cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, que linda: Por el Norte, con grupo de viviendas de la Obra Sindical del Hogar; al Sur, con casa-cuartel de la Guardia Civil; al Este, con camino de camarín, y al Oeste, con calle de los Dominicos.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos setenta y seis, libro ciento veinte, folio dos, finca número nueve mil seiscientos cuarenta y ocho, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la ampliación de la casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valladolid, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 354/1974, de 25 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Lorenzo de Morunys (Lérida) de unos inmuebles de 1.933 y 77 metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de San Lorenzo de Morunys (Lérida) ha sido ofrecido al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de mil novecientos treinta y tres y setenta y siete metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Lorenzo de Morunys (Lérida) de dos parcelas colindantes, que se agruparán formando una sola de mil novecientos treinta y tres y setenta y siete metros cuadrados, respectivamente, partida llamada Creuete de las Salinas, y la segunda, a segregar de la partida Creueta, sitas en el mismo término municipal, y que lindan:

La de mil novecientos treinta y tres metros cuadrados, que linda: Al Norte, con tierras de María y Luis Grau, mediante camino; Sur, con camino de Las Serras y huerto de José Malé; Este, con camino de Las Salinas, y al Oeste, tierras de Leonor Bajona Bajona.

La de setenta y siete metros cuadrados, que linda: Norte, con camino público, que desciende a otro que va a Las Salinas; Sur, con torrente de Las Salinas; Este, con la finca anteriormente descrita de mil novecientos treinta y tres metros cuadrados, y al Oeste, con la finca de la que se segregará.

La finca matriz de la cual se segregará la segunda de las fincas figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo cuatrocientos setenta y siete, libro veinte, folio cien o cuarenta y siete, finca número dos mil ciento dos, inscripción primera.

La finca resultante de la unión de los dos inmuebles objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lérida, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 355/1974, de 25 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por doña Manuela Recuero Saldaña y otros de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en término municipal de Alcolea del Río (Sevilla), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por doña Manuela Recuero Saldaña y otros ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en término municipal de Alcolea del Río (Sevilla), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña Manuela, don Teodomiro, doña María Josefa Recuero Saldaña, doña Dolores Recuoro Parrilla y doña Rosario Parrilla Piñero de una parcela de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie a segregar de otra de mayor cabida sita en término municipal de Alcolea del Río (Sevilla), paraje denominado «Atalayuela», que linda por la parte Suroeste con la carretera C 431, de Córdoba a Sevilla, y por el resto de los puntos cardinales con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento treinta y cuatro, tomo doscientos sesenta y nueve, libro veintiocho, finca número dos mil doscientos noventa y nueve, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 356/1974, de 25 de enero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de una finca urbana de 21.472 metros cuadrados, sita en Húmera, del término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid), barrio Bellas Vistas.

En virtud de acta formalizada en Madrid, el día quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, se procedió a la ejecución material del Acuerdo de desadscripción y entrega de una finca urbana, de veintiún mil cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados, en Húmera, del término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid), barrio Bellas Vistas; la cual ha sido integrada en el Patrimonio del Estado; habiéndose declarado su alienabilidad por el Ministerio de Hacienda. La finca de referencia está valorada en la cantidad de diecinueve millones trescientas cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación, en pública subasta, de una finca urbana, sita en Húmera, del término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid), con una superficie de veintiún mil cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados; integrada en el Patrimonio del Estado, en virtud de acta formalizada en quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, y cuya tasación alcanza la cifra de diecinueve millones trescientas cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesetas (19.359.155 pesetas).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 357/1974, de 25 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Coreses, número 4, en favor de su ocupante.

Don Enrique Freire Formariz ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Coreses, número cuatro, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de trescientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Enrique Freire Formariz, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), calle Coreses, número cuatro, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana, en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Coreses, número cuatro, con una superficie de treinta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Angel Manteca; izquierda, calle; fondo, Enrique Freire. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora, al tomo mil doscientos ochenta y ocho, libro cuarenta y seis, folio doscientos cuarenta y seis, finca tres mil setecientos noventa y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de trescientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora; siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 358/1974, de 25 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Alfonso XIII, número 56, en favor de su ocupante.

Don Lucio Urones Martín ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Alfonso XIII, número 56, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seis mil novecientas cuarenta y cinco pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Lucio Urones Martín, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Alfonso XIII, número cincuenta y seis, con una superficie de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, José Irurretagoyena; izquierda, Eufemia López; fondo, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos veintiocho, libro cuatro, folio nueve, finca tres mil ochocientos uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seis mil novecientas cuarenta y cinco pesetas (6.945 ptas.), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 359/1974, de 25 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de El Maderal (Zamora), calle Iglesia, número 5, en favor de su ocupante.

Don Mariano Matías Domínguez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de El Maderal (Zamora), calle Iglesia, número cinco, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento treinta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Mariano Matías Domínguez, con domicilio en El Maderal (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de El Maderal (Zamora), calle Iglesia, número cinco, con una superficie de diez metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, izquierda y fondo, Emeterio Campo Alvarez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuentesaúco al tomo ochocientos sesenta y uno, libro cuarenta, folio doscientos, finca dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento treinta pesetas (130 ptas.), las cuales deberán ser ingresadas en el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se